

**CONTRATO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE RESIDUOS RADIATIVOS, S.A. S.M.E. (Enresa)
Y ELECTROESPIEL MECAVI, S.L.**

Nº DE EXPEDIENTE: CO-CB-23-143

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a M^a Aurora Saeta del Castillo, provista de Documento Nacional de Identidad nº 50.808.346-N y D^a Lucía Campos Zambrano, provista de Documento Nacional de Identidad nº 50.323.922-Z, ambas con domicilio a efectos del presente contrato en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid.

DE OTRA PARTE: D. Antonio Bujalance Muñoz, con domicilio a efectos del presente contrato en Avda. Nueva Ponderosa S/N. Córdoba (Córdoba) - 14014, provisto de Documento Nacional de Identidad nº 30.818.836-D.

INTERVIENEN

LAS PRIMERAS: En nombre de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. S.M.E. (en adelante Enresa), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Mariano Valverde Paradinas, el día 22 de noviembre de 1984, con el número 1.990 de protocolo y modificada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa, el 8 de junio de 1992, con el número 768 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 27.426, folio 80, sección 8^a, hoja 54683, con domicilio social en la calle Emilio Vargas nº 7, 28043 Madrid y con NIF A 78056124.

Las facultades de la Sra. Saeta y de la Sra. Campos para formalizar el presente contrato en representación de Enresa en su calidad, respectivamente, de Directora de Administración y de Directora de Presupuestos y Compras de la misma, derivan de los poderes conferidos por acuerdo del Consejo de Administración de Enresa, de 3 de julio de 2023, elevados a escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Pedro de Elizalde y Aymerich el 07 de julio de 2023, con el nº 1.496 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, Tomo 40.402, Folio 72, Hoja M-54683, Inscripción 293.

EL SEGUNDO: En nombre de la Empresa ELECTROESPIEL MECAVI, S.L., (en adelante, el contratista), sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el notario del Ilustre Colegio de Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, el día 24 de abril de 2003, nº de protocolo 1284, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 1666, Folio 158, Hoja CO-19230, Inscripción 1^a. Teniendo la Sociedad el Número de Identificación Fiscal B-14651517.

Las facultades del Sr. Bujalance Muñoz para contratar en nombre del contratista en su calidad de Administrador Único de la misma, derivan de los poderes que le confiere la escritura pública autorizada por el Notario de Córdoba, D. Antonio Palacios Luque, el día 29 de diciembre de 2008, con el nº 3206 de su protocolo, y que figura inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, Tomo 1666, Folio 163, Hoja CO-19230, Inscripción 3^a.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficiente para celebrar el presente contrato.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

El objeto del presente contrato son los servicios de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria y aire acondicionado del C.A. El Cabril, de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas y sus anexos (en adelante PCA) documento con número A32-ES-CB-0695, definido teniendo en cuenta las consideraciones sociales, ambientales y de innovación correspondientes.

Las condiciones relativas a la ejecución del contrato son las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), documento con número A32-ES-CB-0674.

Segunda.- LEGISLACION APLICABLE

El presente contrato se sujeta a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en adelante LCSP, teniendo la consideración de contrato privado prevista en el apartado 3 de su artículo 26.

Tercera.- DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

El contratista se compromete a ejecutar a su riesgo y ventura el presente contrato, con estricta sujeción al PCA y PPT y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, así como a la oferta presentada.

El contratista conoce el contenido de los citados pliegos y demás documentos que han servido de base para la adjudicación.

En caso de contradicciones entre los documentos que integran el contrato, prevalecerá el PCA.

Cuarta.- PRECIO Y CONDICIONES DE PAGO

El precio del contrato se desglosa en las siguientes partidas:

- Servicio de mantenimiento de las instalaciones de climatización y agua caliente sanitaria en el C.A. El Cabril 24 meses: 40.100,00 €, (CUARENTA MIL CIEN EUROS) IVA excluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 8.421,00 € (OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS), lo que hace un importe total de 48.521,00 € (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIÚN EUROS), IVA incluido.
- Precio hora de mantenimiento correctivo: 23,50 €, IVA excluido.

El presupuesto máximo para el mantenimiento correctivo, definido de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP asciende a 13.327,51 € (TRECE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS) IVA excluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 2.798,78 € (DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS), hace un total de 16.126,29 € (DIECISÉIS MIL CIENTO VEINTISÉIS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS) IVA incluido.

- Gases flourados: por los siguientes precios unitarios:
 - Precio Kg gas frigorífico R407C: 100,12€/Kg (IVA no incluido);
 - Precio Kg gas frigorífico R410A: 110,58 €/kg (IVA no incluido);
 - Precio kg gas frigorífico R404A: 120 €/kg (IVA no incluido);
 - Precio Kg gas frigorífico R453A (R570): 79 €/kg (IVA no incluido);

El presupuesto máximo para la recarga de gases fluorados, definido de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP asciende a 28.528,80 € (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS) IVA excluido, al que corresponde por impuestos la cuantía de 5.991,05 € (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS), hace un total de 34.519,85 € (TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) IVA incluido.

El pago correspondiente a los servicios recibidos de conformidad será abonado por Enresa al contratista, preferentemente mediante transferencia bancaria, en las condiciones establecidas en el PCA.

El contratista deberá indicar en todas las facturas relativas a este contrato el código de pedido asignado por Enresa, que será comunicado al contratista con carácter previo a su emisión.

Quinta.- DURACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de 24 meses a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

La prórroga del contrato se producirá, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Sexta .- GARANTÍA

Para responder del cumplimiento de las obligaciones de este contrato, el contratista ha constituido una garantía, de acuerdo con lo previsto en el PCA, por la cuantía de 4.097,82 € (CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS).

Séptima.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SU PERSONAL

El contratista, respecto del personal que adscriba para la ejecución del contrato, es el único responsable de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral y de seguridad social e higiene y salud en el trabajo.

En particular, el contratista debe cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista se obliga a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, de acuerdo con lo establecido en el PCA.

El contratista debe cumplir las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos.

En la medida que el cumplimiento del presente contrato implique un acceso del contratista a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que Enresa sea titular, el tratamiento de dichos datos se realizará de acuerdo con lo establecido en el PCA.

Novena.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones previstas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en el PCA.

Las modificaciones imprevistas se producirán, en su caso, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Décima.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de extinción del contrato son las establecidas en el PCA.

Undécima.- JURISDICCIÓN

El conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción que sea competente según lo establecido en la LCSP.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato.